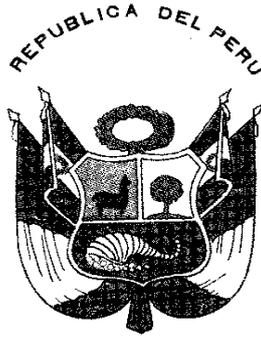


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0053-2025-INIA-OA/URH

Lima, 21 de mayo de 2025

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2025-MIDAGRI-INIA-GG-URH/SSGC del 15 de mayo de 2025, emitido por el Subsistema de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, sobre extinción del vínculo laboral de la servidora CAP MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA; el Informe N° 0253-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante INIA, encontrándose los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme a lo señalado en la Disposición Complementaria “DECIMA PRIMERA.- El Personal de los Organismos Públicos Descentralizados creados con esta disposición legal estará comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada regido por la Ley N° 4916 y en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, sin excepción alguna a partir del primer día de enero de 1993”;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en adelante el T.U.O. del D.L. 728 establece que:

*“Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), (...)*

*La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”.*

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 16° del T.U.O. del D.L. 728, es causal de extinción del contrato de trabajo la jubilación; lo que es concordante con el último párrafo del artículo 21° del mismo cuerpo normativo que establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 68° de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación

Agraria y sus modificatorias, establece la jubilación como causa del término del contrato de trabajo;

Que, de acuerdo a la copia del Certificado Serie S N°38655113, que contiene el registro de la Partida de Nacimiento Número Sesenta, suscrito por el Jefe del Registro de Estado Civil del Concejo Distrital del Padre Luyando - Naranjillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, la fecha de nacimiento de la señora MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA data del 31 de mayo de 1955. Dicha fecha coincide con la consignada en el documento nacional de identidad N° 10372682, lo que permite establecer que, al 31 de mayo de 2025, cumplirá setenta (70) años de edad, cumpliéndose el requisito para la desvinculación por jubilación obligatoria y automática por límite de edad;

Que, en el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 030-2025-MIDAGRI-INIA-GG-URH/SSGC del 15 de mayo de 2025, se establece que se encuentra acreditada la prestación de servicios con vínculo laboral de la servidora CAP MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA y que a la fecha de desvinculación desempeña el Cargo de Secretaria, Plaza N° 027, Nivel Remunerativo T-3, en la UNIDAD EJECUTORA 01: SEDE CENTRAL del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, antecedentes que le permiten cumplir también con el requisito de tener más de veinte (20) años de aportes previsionales, conforme a la acreditación siguiente:

*3.4.1. Resolución Directoral Ejecutiva N°267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, que reconoce y abona beneficios sociales, (ver página 48), por la prestación de servicios en la Estación Experimental Agropecuaria LA MOLINA, hasta el 31 de diciembre de 1992, comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulada por el Decreto Legislativo 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.*

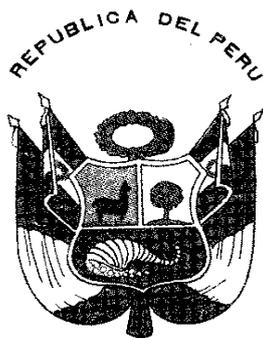
*3.4.2. Inicia su prestación de servicios para el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), con la suscripción de un (01) contrato a plazo indeterminado, de fecha 01 de enero de 1993, para desempeñar el Cargo de Secretaria Operador PAD del Departamento de Imprenta y Biblioteca, vigente a partir del 01 de enero de 1993, y su modificatoria con la Clausula Adicional al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, suscrito el 03 de enero de 1994.*

*3.4.3. Se acredita la continuidad de la prestación de servicios de la servidora FLORES USHIÑAHUA MARTHA SOERMINA, con la Resolución Jefatural N°039-1995-INIA de fecha 31 de enero de 1995, que aprueba el nominativo con asignación de la Plaza 062 – Nivel Remunerativo T-3, Cargo de Operador PAD del Centro de Documentación e Informática de la SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (Ver Pág.04), suscribiendo un (01) contrato a plazo indeterminado de fecha 12 de enero de 1995, vigente a partir del 01 de enero de 1995.*

*3.4.4. Planillas únicas de pago de los meses de diciembre del 2023, febrero 2024, enero y febrero del 2025, con los que se acredita el récord de la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 al 31 de mayo del 2025, desempeñando a la fecha de la desvinculación el Cargo de Secretaria, Plaza CAP N°027, Nivel T-3, de la UNIDAD EJECUTORA 01: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.*

*3.4.5. De la revisión de los antecedentes laborales al 31 de mayo del 2015, encontrándose dentro del período del descanso semanal obligatorio, debiendo reconocerse en aplicación del artículo 1° del Decreto Supremo N°012 TR, Reglamento Del Decreto Legislativo N°713 Sobre Descansos Remunerados De Los Trabajadores Sujetos Al Régimen Laboral De La Actividad Privada, por lo que corresponde establecer como último día de labor el 01 de junio del 2025.*

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0053-2025-INIA-OA/URH

Que, el Informe N° 0253-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del 11 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Unidad de Recursos Humanos, cuenta con competencias para emitir resoluciones en materia de reconocimiento de pago de beneficios sociales, desvinculación laboral de los servidores públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y reconocimiento de pago de aportes pensionarios, ello en atención a los productos esperados por cada proceso del subsistema materia de solicitud, conforme a lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en la “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas;

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N°184-2015-INIA y sus modificatorias, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA; y el Informe N° 0253-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del 11 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** la extinción definitiva del vínculo laboral a partir del 02 de junio de 2025, de la servidora CAP MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA, en el Cargo de Secretaria, Plaza N° 027, Nivel Remunerativo T-3, en la UNIDAD EJECUTORA 01: SEDE CENTRAL del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática por límite de edad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose como último día de labores el 01 de junio de 2025.

**Artículo Segundo.- Agradecer** a la servidora CAP MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA, por los servicios prestados.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que se realice los trámites correspondientes para el reconocimiento de los beneficios laborales que le correspondan a la señora MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora MARTHA SOERMINA FLORES USHIÑAHUA, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

**Artículo Quinto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Abog. DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL**  
Directora  
Unidad de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2Kyo3zAfnSEwKOHvYzYj37Pj6CiZVSbiGOkak59t6Z0u4J%20XXm%2BqLGfd2ibq4W6Y5GU1A%3D%3D>